



SUPRIME BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL A LOS ESTUDIANTES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 241

Puerto Montt, 09 de mayo del 2019

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en la Resolución N° 173/72 y N° 173/73 ambas de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que nombra a doña Sarita Elizabeth Cárcamo Stormansan como Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Los Lagos, en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 8.373.892 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de

Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB;

4.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

5.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

Título 12. *"Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias."*, párrafo segundo:

"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de **17** estudiantes, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente.

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la supresión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 17 estudiantes, que a continuación se individualizan:

Nº	NIVEL	MODALIDAD
1	Básica-Media	Renovante
2	Básica-Media	Renovante
3	Básica-Media	Postulante
4	Básica-Media	Renovante
5	Básica-Media	Renovante
6	Básica-Media	Renovante
7	Superior	Renovante
8	Básica-Media	Renovante
9	Básica-Media	Postulante
10	Básica-Media	Renovante
11	Básica-Media ZE	Postulante
12	Básica-Media	Renovante
13	Básica-Media	Postulante

APP	APM	NOMBRES	NOMBRE_ENTIDAD	CAUSAL
BARRÍA	ULLOA	JUAN ANDRÉS	CORPORACION MUNICIPAL DALCAHUE	Egreso automático
MANQUICHEO	MANQUICHEO	JAVIER NICOLÁS	CORPORACION MUNICIPAL DALCAHUE	Egreso automático
TUREUNA	MILLALONCO	YENIFER YULIET	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CURACO DE VELEZ	No se adapta a la modalidad
VILLARROEL	ALMONACID	MONSERRAT DANIELA	I. MUNICIPALIDAD PUERTO OCTAY	Retiro voluntario
MANSILLA	MANCILLA	DIEGO ARMANDO	I. MUNICIPALIDAD PUERTO OCTAY	Cambio de domicilio
MELLA	SÁNCHEZ	YENIFER ALEJANDRA	I. MUNICIPALIDAD PUERTO OCTAY	Retiro voluntario
ALLANCÁN	OJEDA	FRANCISCA ANDREA	SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD	Término de practica profesional
BARRÍA	MANSILLA	LUIS ALADINO	I. MUNICIPALIDAD PUERTO OCTAY	Cambio de domicilio
PILLAMPEL	GALLARDO	JORGE BENJAMÍN	SOCIEDAD DE EDUCACIÓN Y SALUD ARS NOVA LTDA.	Retiro voluntario
ESPARZA	HERNÁNDEZ	SCARLET CAMILA	SOCIEDAD DE EDUCACIÓN Y SALUD ARS NOVA LTDA.	Cambio de domicilio
ORTIZ	SÁEZ	ALEJANDRA FRANCISCA	I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE	Cambio de domicilio
URIBE	BARRIENTOS	SKARLETH ESTEFANIA	I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE	Retiro voluntario
OYARZO	HERRERA	ARACELY CONSTANZA	I. MUNICIPALIDAD SAN PABLO	Cambio de domicilio



14	Básica-Media	Postulante
15	Superior	Renovante
16	Básica-Media	Postulante
17	Superior	Renovante

OYARZO	NAVARRO	MARILIN DAYANA	GOBERNACION PROVINCIAL DE LLANQUIHUE	No responde al perfil del programa
MORALES	MONSALVE	HÉCTOR ELIANS	GOBERNACION PROVINCIAL DE LLANQUIHUE	Término de práctica profesional
GUTIÉRREZ	ERICES	ROCÍO YASMIN	GOBERNACION PROVINCIAL DE LLANQUIHUE	No responde al perfil del programa
TORRES	BARRÍA	ROBERTO EDUARDO	GOBERNACION PROVINCIAL DE LLANQUIHUE	Ya no requiere del beneficio



ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPÉNDASE, el pago a las Familias Tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



WILMA CÁRCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNAEB
REGIÓN DE LOS LAGOS

SCS/ASZ/scs

DISTRIBUCION:

1. La Indicada
2. Unidad de Becas Regional
3. Oficina de Partes Junaeb Los Lagos

1 Copia.

1 Copia.

JUR N° 3207-2019